



Doi: <https://doi.org/10.17398/2695-7728.37.839>

DOCUMENTO: REAL CÉDULA DE CARLOS III, SOBRE BIGAMIA Y
COMPETENCIAS DE LOS TRIBUNALES

*DOCUMENT: THE ROYAL DECREE OF CARLOS III ON
BIGAMY AND COURT JURISDICTION*

EMILIANA HABELA VACA¹

Archivo Histórico Municipal de Badajoz

Recibido: 08/09/2021 Aceptado: 18/11/2021

RESUMEN

Breve estudio que pretende dar a conocer un documento de la etapa del monarca español Carlos III (1759-1788) referente a las penas establecidas para aquellos que se casan dos o mas veces, viviendo su primera mujer, así como que estas causas deben ser resueltas por la Jurisdicción Real Ordinaria y no por el Tribunal de la Inquisición. El documento analizado es una copia enviada al Ayuntamiento de Badajoz para su cumplimiento en la ciudad y en todos los pueblos de su partido.

Palabras clave: Badajoz, Bigamia, Carlos III, Competencias de los Tribunales, Real Cédula.

¹ Licenciada en Documentación. Máster en Gestión de la Información Digital. Diplomada en Biblioteconomía. Trabaja como Técnico de Archivo en el Archivo Histórico Municipal de Badajoz.

ABSTRACT

Brief study that aims to present a document from the stage of the Spanish monarch Charles the third (1759-1788), referring to the penalties established for those who marry more than one time while living with their first wife, as well as that these causes must be resolved by the Ordinary Royal Jurisdiction and not by the Court of the Inquisition. The document analyzed is a copy sent to the City Council of Badajoz for its fulfillment in the city and in all the towns of its party.

Keywords: Badajoz, Bigamy, Charles the third, Jurisdiction of the courts, Royal Cedula.

Sumario: 1. Descripción archivística. 2. Comentario diplomático. 2.1. Real Cédula. Copia. Castellano. Impresa. Papel

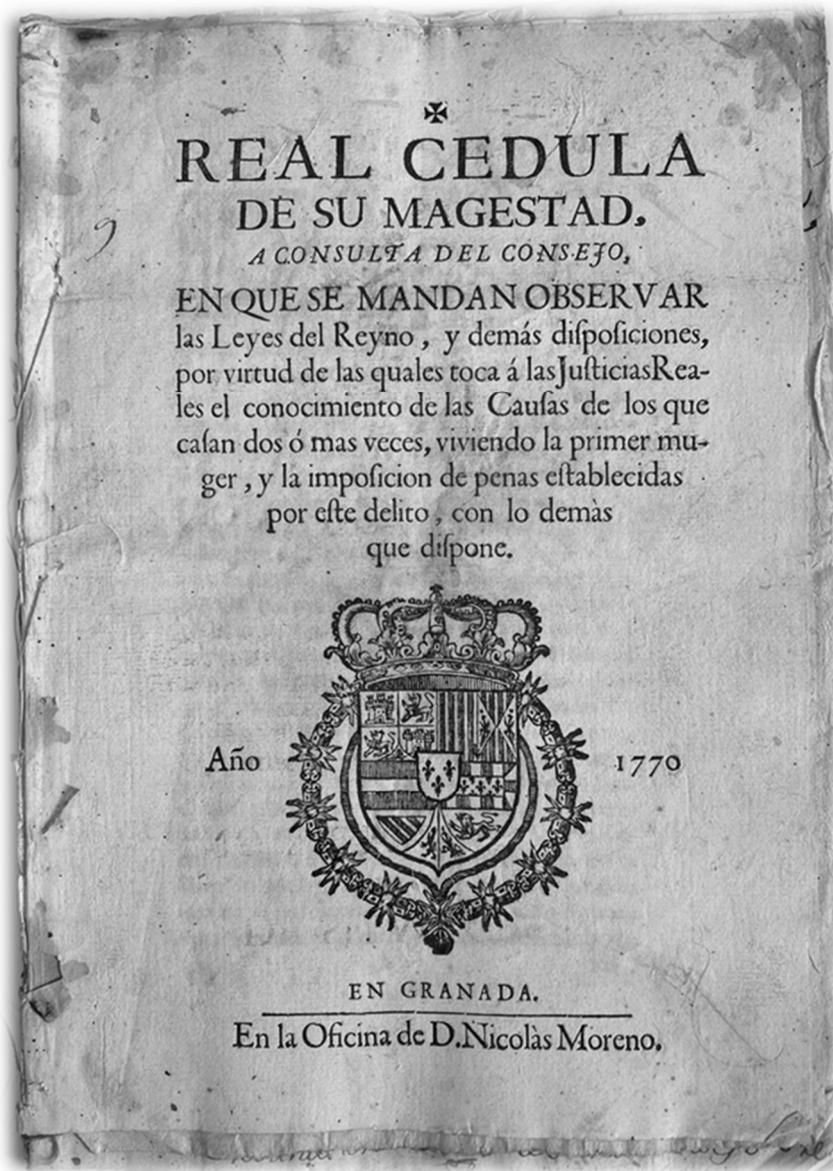


Fig. 1. Portada del documento. Fuente: Legajo 119. Expediente 34. AHMB

7
 Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid,
 y Febrero 7 de 1770. Don Ignacio de Higarada.
 Señor Don Fernando Joseph de Yelasco. Se hizo no-
 toria en el Real Acuerdo General, celebrado por
 los Señores Presidente, y Oydores desta Real Chan-
 cillería de Granada à quinze de Febrero de mil setecientos y setenta; y se mandò imprimir, y co-
 municar. Vargas.
Es Copia de su Original, de que certifico.
 Don Joseph Manuel
 de Vargas.

DE orden del Real Acuerdo remito à V. S.
 este Exemplar para cumplimiento de su
 contenido, y respectiva comunicacion à las Jus-
 ticias de esse Partido, y del recibo me darà V. S.
 aviso, à la mayor brevedad, por mano del Señor
 Don Joseph de Burgos, Fiscal de esta Chancille-
 ría, con documento que acredite haverlo comu-
 nicado à las citadas Justicias, y quedar en poder
 de éstas, para passarlo al Supremo Consejo, co-
 mo lo tiene mandado.
 Dios guarde à V. S. muchos años. Granada, y
 Febrero 27 de 1770.
 D. Joseph Manuel
 de Vargas.

Fig. 6 y 7. Folio 7 del documento. Fuente: Legajo 119. Expediente 34.
 AHMB.

1. DESCRIPCIÓN ARCHIVÍSTICA

La descripción de un documento de archivo se realiza atento a la norma ISAD (G)². Esta descripción, se señala en la parte exterior de una carpetilla³ que contiene el documento, existiendo campos obligatorios y complementarios:

Para esta Real Cédula⁴ consignaríamos los siguientes datos:

*Código de referencia*⁵: ES/06015/01.05⁶// Leg. 119. Exp. 34 /AHMB

*Fecha*⁷: 1770, febrero, 7. El Pardo (Madrid).

Título: Copia de Real Cédula impresa de Carlos III por la que ordena que todos los Tribunales Reales, Jueces y Justicias del Reino cumplan la resolución referente a las penas establecidas para aquellos que casan dos o mas veces viviendo su primera mujer, ateniéndose a las leyes del reino, así como que estas causas deben ser resueltas por la Jurisdicción Real Ordinaria y no por el Tribunal de la Inquisición.

Autor: España. Rey (1759-1788: Carlos III)

Publicación: Madrid: Oficina de Nicolás Moreno, 1770

*Historia institucional*⁸ [Contexto Histórico]:

Carlos III fue un Rey reformador e ilustrado, emprendedor de una política decida y firme. Reinó en España entre 1759-1788, centrándonos en el año 1770

2 Norma Internacional General de Descripción Archivística.

3 La carpetilla debe tener un pH neutro y bajo contenido en lignina para evitar el deterioro del documento.

4 Una Real Cédula es una orden expedida por el Rey de España entre los siglos XV y XIX. Se utilizaba para comunicar disposiciones de gobierno u ordenar alguna acción concreta. Su contenido resolvía algún conflicto de relevancia jurídica, creaba alguna institución, nombraba algún cargo o concedía mercedes en nombramientos y comisiones.

5 Compuesto por el nombre del país, código de lugar, signatura y acrónimo del Archivo, que lo define de forma unívoca frente a cualquier otro documento de archivo en cualquier parte del mundo.

6 Este dato sobre el cuadro de clasificación va a cambiar, ya que, en la actualidad, se está elaborando un cuadro de clasificación único para la Administración electrónica, colaborando para ello los archiveros de la Junta de Extremadura, de las Diputación Provincial y de los archivos provinciales y municipales de Badajoz, Cáceres y diferentes pueblos de la provincia.

7 Data tópica y crónica [año, mes, día, lugar.]

8 Proporciona la historia institucional o los datos biográficos del productor para situar la documentación en su contexto y hacerla más comprensible.

y correlativos, observamos que el monarca puso coto a los poderes de la Iglesia, recortando la jurisdicción de la Inquisición⁹.

En años anteriores fomentó la colonización de territorios despoblados o reorganizó el ejército, al que dotó de unas ordenanzas (1768) que perdurarían hasta el siglo XX.

Creó la Orden de Carlos III para premiar el mérito personal. Protegió las artes y las ciencias; apoyó a las Sociedades Económicas de Amigos del País; sometió las universidades al patronazgo real y creó en Madrid los Estudios de San Isidro como centro moderno de enseñanza media destinado a servir de modelo. Creó manufacturas reales para poder sufragar los gastos necesidades de la Monarquía (cañones, pólvora, armas blancas, cristal, porcelana), pero también para estimular en el país una producción industrial de calidad. Impulsó la agricultura y el comercio colonial.

Nivel de descripción, volumen y soporte: Unidad documental compuesta/ Expediente

28 hojas cosidas [300 x 210 mm.]

Alcance y contenido: Se trata de una Real Cédula recibida en el Ayuntamiento de Badajoz y conservada en el Archivo Histórico Municipal. Según el cuadro de clasificación¹⁰ pertenece a la serie ¹¹ “*Disposiciones Recibidas*”.

Las “*Disposiciones Recibidas*” pertenecen a la Subsección “*Autoridades Supramunicipales*”, compuesta por algunos de los siguientes documentos

9 [Se puede observar en esta Real Cédula: “[...] por la cual declaro, que la causa contra el expresado Soldado por casado dos veces, toca privativamente a la Jurisdicción Real Ordinaria, que ejerce el Juzgado de la Auditoría de Guerra, en los que por Reales Ordenanzas están sujetos a él: Y he mandado prevenir al muy Reverendo Arzobispo de Farfalia, Inquisidor General, que advierta a los Inquisidores, que en los casos que ocurran de esta naturaleza, observen las leyes del Reyno; y que se contengan en el uso de sus facultades para entender solamente los delitos de herejía y apostasía, sin infamar con prisiones a mis vasallos no estando primero manifiestamente probado[...]

10 Instrumento de consulta resultado de la fase de identificación, que refleja la organización de un fondo documental o de la totalidad de los fondos de un archivo y aporta los datos esenciales de su estructura (denominación de secciones y series, fechas extremas, etc....)

11 Conjunto de documentos generados por un sujeto productor en el desarrollo de una misma actividad administrativa y regulado por la misma norma de procedimiento.

exógenos¹² : Auto acordado¹³, Real Cédula, Real Orden¹⁴, Pragmática Sanción¹⁵, Provisión¹⁶...

Descriptores:

Descriptores de Instituciones: Ayuntamiento de Badajoz / Consejo Real de Castilla / Real Chancillería de Granada /

Descriptores de lugares: Badajoz y provincia (España) / Granada (España) / El Pardo, Madrid (España)

Descriptores de materia: Bígamos/ Correos de vereda/ Imposición de penas/ Justicias Reales / Jueces / Leyes

Descriptores de personas:

Aranda, Conde de, Presidente del Consejo de Castilla.

Burgos, José de, Fiscal de la Chancillería de Granada.

Carlos III, Rey de España.

Gómez de la Torre, Sebastián, Corregidor de Badajoz.

Goyeneche, José Ignacio, Secretario del Rey.

Higareda, Ignacio Esteban de, Secretario del Consejo.

Herrera, Fernando, escribano del Ayuntamiento de Badajoz.

12 Son los que llegan al Ayuntamiento de forma escrita.

13 Disposición promulgada por el rey a consulta de un consejo. Fueron emanados inicialmente por consultas al Consejo Real de Castilla y posteriormente a otros consejos reales, según su competencia, pero la promulgación del rey les da valor de legislación real.

14 Es un documento que lleva inserto un mandato firmado generalmente por un ministro del gobierno o un secretario de estado, en nombre del rey de España.

15 Es un documento promulgado por el rey de España que incumbe a aspectos fundamentales del Estado, regulando cuestiones tales como la sucesión dinástica u otras.

16 *Documento* dado por los tribunales superiores para que obedecieran y cumplieran los mandatos y providencias de los inferiores y de otros tribunales.

Nava Carreño, Miguel María de la. Gobernador del Consejo de Castilla, Caballero de la Orden de Calatrava.

Vargas, José Manuel de, Secretario del Consejo.

Verdugo, Nicolás, Teniente de Canciller Mayor.

Villena y Guadalajara, José Manuel. Marqués de Montenuuevo. Consejero de Castilla.

Notas:

Sello impreso en portada. Sello en tinta en 16 folios.

Estado de conservación de la Real Cédula: Regular. Presenta rotura del cosido y mancha de humedad en dicha zona (folios 1, 2, 3 y 4.) El folio 4 se encuentra dañado por efecto de las tintas ferrogálicas.

Estado de conservación de los correos de vereda: Regular. Se encuentran dañados por efecto de las tintas metaloácidas, roedores e insectos bibliófagos, presentan manchas de humedad y suciedad, con bordes gastados.

El documento se encuentra escaneado, pero aun no puede consultarse a través de internet, para poder ponerlo a disposición del usuario de forma telemática, posteriormente hay que introducir todos estos metadatos¹⁷ en un sistema de gestión electrónica, atento a las normas ISSAR(CPF), EAC-CPF, ISO 23.081, teniendo en cuenta el Formato MARC, el ESQUEMA (e-EMGDE), Modelo MOREQ, etc., consignando mínimamente los campos que son obligatorios mediante lenguajes de marcado [XML o HTML]. El resto de los campos, se podrán grabar o no, dependerá siempre del tiempo de que se dispone y la cantidad de personal que existe en el archivo. El mismo motivo provoca que puedan añadirse más descriptores de personas y de lugares, respecto el correo de vereda adjunto,

17 Los metadatos son información estructurada sobre las características de un objeto analógico o digital, que ayudan a identificar y gestionar ese recurso. [BONAL ZAZO, Jose Luis." Introducción a los esquemas de metadatos de gestión de documentos electrónicos [clase magistral emitida en directo] YouTube: 2019 [Consulta 26 de nov. de 2021] disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=HB8OwNOprbM>

introduciendo entonces todos los nombres de los pueblos de partido y los nombres de los alcaldes, escribanos y licenciados de estos.

El documento puede ser interesante para su exposición. Por su tipología documental, por su letra inicial Capitular, sus rúbricas etc.

2. COMENTARIO DIPLOMÁTICO

Los documentos jurídicos, siempre se han redactado conforme a unas fórmulas que proporcionan a los escritos la adecuada formulación jurídica de los actos que se realizan entre las instituciones y las personas. Con el tiempo, esas fórmulas y las partes que la componen, han ido tomando cuerpo y han recibido unos nombres determinados por los que se distinguen unas de otras.

Invocación simbólica: En la portada y en la parte superior en el centro aparece una cruz, así como en el papel sellado donde figura el resto del documento y el correo de vereda.

*Regesta*¹⁸: Real Cédula de Carlos III por la que ordena que todos los Tribunales Reales, Jueces y Justicias del Reino cumplan la resolución referente a las penas establecidas para aquellos que casan dos o mas veces viviendo su primera mujer, ateniéndose a las Leyes del Reino.

*Intitulación*¹⁹: Don Carlos, Por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarb[v]es, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milán, Conde de Abfpurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c.

¹⁸ Resumen del documento.

¹⁹ La Intitulatio o Intitulación es aquella parte del preámbulo de los documentos donde se encuentra el nombre, los títulos, las posesiones y demás atributos del autor del documento.

*Dirección*²⁰: A los de mi Consejo, Presidentes y Oidores de las mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa, Corte, y Chancillerías, y a todos los Corregidores, Asistentes, Gobernadores, Alcaldes Mayores y Ordinarios y demás Jueces, Justicias, Ministros y Personas de todas las Ciudades, Villas, Lugares de estos mis Reinos así de Realengo como de Señorío, Abadengo y órdenes, a quien lo contenido en esta mi Real Cédula toca, o tocar puede en cualquier manera.

Notificación: SABED

Exposición de motivos: Que habiendo formado Causa Don Pablo Ferrándiz Bendicho, Auditor de Guerra de la Plaza de Madrid, contra cierto Soldado Inválido sujeto a su jurisdicción, por haberse casado segunda vez, viviendo su primera consorte; teniéndola ya sentenciada, se le pasó por el Decano de la Inquisición de Corte un papel, diciéndole que enterado el Santo Oficio de que había seguido esta Causa contra el Soldado Inválido casado dos veces, cuyo conocimiento pertenecía privativamente al Santo Oficio, y que el Reo se hallaba en la Cárcel de la Villa, había acordado, que por medio de este papel se le pidiesen los Autos originales, y mandado recargar al Reo en su prisión; a cuyo papel respondió el Auditor, que los Autos que en él se citaban se formaron de orden del Conde de Aranda, Presidente de mi Consejo, y Capitán General de Castilla la Nueva, con arreglo y en conformidad de la Jurisdicción ordinaria, que reside en el Tribunal de la Auditoría de Guerra, y se sentenciaron por el mismo Capitán General, con acuerdo del Auditor, según lo prevenido en las Reales Ordenanzas, por cuya causa había pasado al Conde- Presidente, como Capitán General el oficio que le había dirigido, para que resolviese lo que estimase correspondiente; asegurando al Decano de la Inquisición de Corte, que el Reo estaba custodiado en la cárcel de Madrid, como depósito de los rematados, hasta que fuese su destino.

Con noticia que tuve de lo referido, mandé al Conde-Presidente hiciese presentes en el mi Consejo los citados papeles, para que examinase este asunto, y me consultase la regla que debía observarse: Con efecto lo ejecutó así y visto en él, teniendo presente lo expuesto por mis tres Fiscales, las peticiones de los

20 A las personas a las que va dirigido el documento.

Reinos juntos en Cortes, las Leyes Reales que tratan este delito, cuanto disponen los Sagrados Cánones y el Santo Concilio de Trento, en consulta de ocho de enero de este mismo año me hizo presente su dictamen con uniformidad de votos; y conformándome con él, por mi Real Resolución a la citada consulta, publicada esta en Consejo-pleno en treinta del mismo mes, se acordó su cumplimiento y para que le tenga en todas sus partes [...]

Dispositivo: Por la cual declaro, que la Causa contra el expresado soldado por casado dos veces, toca privativamente a la Jurisdicción Real Ordinaria, que ejerce el Juzgado de la Auditoría de Guerra, en los que por Reales Ordenanzas están sujetos a él: Y he mandado prevenir al muy Reverendo Arzobispo de Fafalia, Inquisidor General, que advierta a los Inquisidores, que en los casos que ocurran de esta naturaleza, observen las leyes del Reino; que no embaracen a las Justicias Reales el conocimientos de estos delitos, que les corresponden según ellas: y que se contengan en el uso de sus facultades para entender solamente los delitos de herejía y apostasía, sin infamar con prisiones a mis vasallos no estando primero manifiestamente probado: Y mando a todos mis Tribunales Reales Jueces y Justicias de estos mis Reinos que en la parte que les toca, guarden y cumplan esta mi Real Resolución y lo dispuesto en las citadas leyes, castigando a los que incurrieren en este crimen con las penas impuestas en ellas, celando no se experimente la menor contravención en manera alguna, por venir así a mi Real servicio y bien de mis vasallos. Que es así mi voluntad, y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Ignacio Esteban de Higareda, mi Secretario y Escrib[b]ano de Cámara más antiguo y de Gov[b]ierno de mi Consejo, se de la misma fé y crédito que a su original, Dada en el Pardo a cinco de febrero de mil setecientos setenta. YO EL REY. [...]

*Escatocolo*²¹:

Datación, tónica y cronológica: 1770, febrero, 5. El Pardo.

²¹ El escatocolo, es la parte final de un documento público o privado que, usualmente, contiene las fórmulas necesarias para su autenticación y datación. La expresión se acuñó para distinguir dentro del documento la parte inicial del texto y la conclusiva.

Validación por parte del autor y del refrendario: YO EL REY. Yo, D. José Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey

2.1. REAL CÉDULA. COPIA. CASTELLANO. IMPRESA. PAPEL

Respecto del formato el documento se presenta en forma de cuadernillo cosido, a lo largo del borde izquierdo con cuatro costuras en el anverso y cuatro en el reverso, que suele ser la forma usual de la época. Se utiliza el folio de 300 x 210 mm, escritos por ambas caras con márgenes justificados.

La Real Cedula se encuentra foliada.

El papel es de una gran calidad, resistente y con buena textura.

Adjunta a la Real Cédula se presentan dos correos de vereda²² manuscritos, el primero se distribuye entre los pueblos de partido siguientes: Almendral, Atalaya, Barcarrota, Burguillos, Higuera de Vargas, Jerez de los Caballeros, Oliva, Salvaleón, Salvatierra, Valencia del Mombuey, Valencia del Ventoso, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Valverde de Burguillos, Valverde de Leganés y Zahínos. El segundo correo se distribuye entre estos otros pueblos: Albuera, Alburquerque, La Codosera, Corte de Peleas, Feria, La Morera, Nogales, La Parra, La Roca, Santa Marta, Solana, Talavera, Torre de Miguel Sesmero, Villalba, Villar del Rey y Zafra.

Sobre la Jurisdicción Real Ordinaria:

Según el doctor y profesor titular de Historia de la Universidad de Extremadura D. Pedro Luís Lorenzo Cadarso, se entiende por Jurisdicción²³ Real Ordinaria:

22 El correo de vereda era la antigua forma de informar a los alcaldes de todos los pueblos sobre las decisiones reales. Un señor a caballo llevaba las disposiciones recibidas en los ayuntamientos de la capital y las distribuía en los pueblos de los partidos judiciales. Allí el alcalde de cada pueblo firmaba que lo había recibido y lo ponía en conocimiento de los vecinos, a través de un pregonero si lo había o bien a través de la copia de la Real Cédula expuesta en un lugar indicado para ello.

23 LORENZO Cadarso, Pedro Luis. *Los tribunales castellanos en los siglos XVI y XVII: Un acercamiento diplomático*. [en línea]. Revista general de información y documentación, ISSN 1132-

[...] “aquellos tribunales que constituyen la red institucional de la justicia ordinaria, tanto alcaldes y jurados municipales de realengo, como corregidores, alcaldes mayores y otros tribunales ubicados en realengo. También la red de tribunales superiores, Audiencias, Chancillerías, Casa y Corte y Consejos [...]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS²⁴

- Aranor. *Norma Aragonesa para la descripción de documentos en Archivos* [en línea]. Zaragoza, 2014. [Consulta 24 de nov. de 2021]. Disponible en: http://www.dehuesca.es/~sipca/IMAGEN/documentos_web/ARANOR-2-ed.pdf
- Bonal Zazo, José Luis. “*El Documento electrónico y el Archivo*” [PDF] [Consulta 24 de nov. de 2021] Disponible en: <http://archivopriegodecordoba.com/uploads/r/null/8/o/1/801473820b0bae636dc75363eebc5dc44a256eb69a3d7b5d992507fb0854c091/01-doc-electronico-y-archivo.pdf>
- Diccionario Bibliográfico electrónico. Real Academia de la Historia [en línea]. [Consulta: 24 de noviembre de 2021]. Disponible en :<https://dbe.rah.es/biografias/35816/miguel-maria-de-la-nava-y-carreno> // <https://dbe.rah.es/biografias/43584/jose-mmanuel-de-villena-y-guadalajara>
- Diccionario de terminología Archivística. [en línea]. Subdirección General de Archivos Estatales, 1995. [Consulta 23 de nov. de 2021]. Disponible en: http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/archivos/mc/dta/diccionario.html#_s
- Fernández, Tomás y Tamaro, Elena. «*Biografía de Carlos III*». En *Biografías y Vidas. La enciclopedia biográfica en línea* [Internet]. Barcelona, España, 2004. Disponible en https://www.biografiasyvidas.com/biografia/c/carlos_iii.htm [Consulta: 20 de noviembre de 2021].
- Heredia Herrera, Antonia. *La Norma ISAD(G) y su terminología, análisis, estudio y alternativas*. Madrid: Anabad: Arco libros, 1995

1873, ISSN-e 1988-2858, Vol. 8, N° 1, 1998, págs. 141-169 [Consulta 29 de nov. de 2021]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=170021>

24 Hemos seguido el estilo de citación Chicago, de conformidad con las instrucciones de *AFDUE*.

- ISAD (G): *Norma Internacional General de Descripción Archivística* 2 ed.. [PDF]. Suecia: ICA, 1999. [Consulta 19 de nov. de 2021]. Disponible en: <https://www.ica.org/sites/default/files/isad%20g%20SP.pdf>
- Lorenzo Cadarso, Pedro Luis. *Los tribunales castellanos en los siglos XVI y XVII: Un acercamiento diplomático*. [en línea]. Revista general de información y documentación, ISSN 1132-1873, ISSN-e 1988-2858, Vol. 8, Nº 1, 1998, págs. 141-169 [Consulta 29 de nov. de 2021]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=170021>
- MDM: *Manual de Descripción multinivel: propuesta de adaptación de las normas internacionales de descripción archivística*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2000.
- Tallafigo, Manuel. *“De Diplomática y Archivística”*. Universidad de Sevilla, 2017.
- UNE-ISO 23081-1. *Información y Documentación. Proceso de Gestión de Documentos. Metadatos para la Gestión de Documentos*. Parte 1, Parte 2 y Parte 3 Madrid: Aenor.
- UNE-ISO 30300. *Información y Documentación. Sistema de Gestión para los documentos. Fundamentos y vocabulario*. Madrid: Aenor, 2011.
- UNE-ISO 30300. *Información y Documentación. Sistema de Gestión para los documentos. Requisitos*. Madrid: Aenor, 2011.
- UNE-ISO 30300. *Información y Documentación. Sistema de Gestión para los documentos. Guía de implementación*. Madrid: Aenor, 2011.

EMILIANA HABELA VACA

Archivo Histórico Municipal de Badajoz

ehabelav@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-6472-6527>

